



Bogotá D.C. 09 de octubre de 2019

Señor

IVAN ECHEVERRY OSORIO

Representante Legal Consorcio Cuyabro

Calle 21 N° 12 – 42 Oficina 01 Edificio Torre 21

Armenia – Quindío

Referencia. Respuesta Observación y Subsanaciones convocatoria **PAF-EUC-O-042-2019**

Apreciado Señor Ivan:

En atención a los correos electrónicos allegados el pasado **04 de octubre de 2019** a las 04:20 pm y **07 de octubre de 2019** 10:45 am a la convocatoria **PAF-EUC-O-019-2019**, mediante los cuales adjuntan los documentos para subsanación y una carta con la consulta que se denomina “(DEMO) Maria Alejandra Echeverri NIT nmunoz@cuval”, aclarando que la información sobre el señor **JUAN CAMILO ECHEVERRY GOMEZ** es una posible coincidencia parcial u homonimia, comedidamente nos permitimos informarle lo siguiente:

1. El resultado de la evaluación se mantuvo en la publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes de fecha **08 de octubre de 2019**, toda vez que dentro de los documentos allegados como soportes para indicar que existe coincidencia parcial u homonimia con la información del señor **JUAN CAMILO ECHEVERRY GOMEZ**, no media **un soporte idóneo** que acredite tal situación, por ende tampoco se tuvo en cuenta la documentación de subsanación adicional.
2. Se aclara que el **soporte idóneo** para acreditar esta condición, debe ser un documento emitido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Antioquia o del Juzgado Tercero Municipal de Garantías, mediante el cual se aclare que la información del imputado corresponde a una situación de coincidencia parcial con la del señor Juan Camilo Echeverry.

Estos soportes pueden mediar por un correo electrónico del juzgado informando lo correspondiente, un oficio emitido por el juez o cualquier otro documento expedido por dichas entidades judiciales, sin que para ello se transgreda el principio de reserva legal de cada proceso.

3. En ese sentido el solo documento de consulta aportado y denominado “(DEMO) Maria Alejandra Echeverri NIT nmunoz@cuval”, junto con la carta suscrita por el representante legal del consorcio y apoderado, no es suficiente evidencia para concluirlo positivamente o en favor del proponente y mucho menos bajo el argumento “*que la evidencia son los reportes de antecedentes en blanco*” o la nota “*Es posible que se presente una coincidencia parcial por nombre u homonimia. En éste caso, debe ignorar el resultado.*”; teniendo en cuenta que los efectos en los reportes de antecedentes siempre se podrán evidenciar una vez concluido y con fallo en contra en los diferentes procesos.

Sin embargo el **reporte de procesos judiciales penales tipo LAFT**, desafortunadamente registra información de dos procesos en curso a nombre y número de cédula del señor **JUAN CAMILO ECHEVERRY GOMEZ**.



4. Así mismo dentro de la documentación allegada, media un documento suscrito por el representante legal y el abogado Libardo Andrés Castellano Serna, informando los integrantes del consorcio Cuyabro y haciendo un análisis de los atributos de la personalidad tanto natural como jurídica y responsabilidades de la representación legal y de los socios de **INVERSIONES TERRA S.A.**, argumento completamente diferente al inicialmente planteado respecto de la coincidencia parcial u homonimia del señor **JUAN CAMILO ECHEVERRY GOMEZ**; que además no es suficiente para mitigar el **RIESGO REPUTACIONAL**, que inspiró la causal de rechazo contenida en el numeral 1.37.7 de los términos de referencia frente al particular.
5. Finalmente le informamos al señor **JUAN CAMILO ECHEVERRY GOMEZ**, que no es posible acceder a la solicitud de envío del documento de reporte de la herramienta de consulta, toda vez que como se informó mediante correo electrónico enviado el 07 de octubre de 2019, por motivos contractuales con el proveedor, debemos cumplir con una reserva y confidencialidad de la información y documentación.

Sin embargo le sugerimos acercarse a los juzgados relacionados en el mencionado correo, teniendo en cuenta que esa información corresponde a la registrada en el **reporte Sarlaft “(DEMO) Maria Alejandra Echeverri NIT nmunoz@cupal”**, allegado en la subsanación para que proceda a realizar las aclaraciones a que haya lugar.

6. La emisión del presente documento, resuelve también la solicitud enviada al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co de fecha 09 de octubre de 2019.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.